



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

- I. Nombre del Área que clasifica:** Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Baja California.
- II. Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de **PRÓRROGA A LA AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS. MODALIDAD II.CENTRO DE ACOPIO.**
- III. Partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente al 1) Nombre, Domicilio Particular, Teléfono Particular y/o Correo Electrónico de Particulares.
- IV. Fundamento legal y razones:** Se clasifica como **información confidencial** con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de **datos personales** concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. Firma del titular:** Mtro. RICARDO JAVIER CÁRDENAS GUTIÉRREZ
- 
- VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.** ACTA_02_2024_SIPOT_4T_2023_FXXVII, en la sesión celebrada el **19 de enero del 2024.**

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_02_2024_SIPOT_4T_2023_FXXVII.pdf



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN BAJA CALIFORNIA
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES

OFICIO No. ORBC/UGA/DMIC/2833/2023

Mexicali, Baja California, a 17 de noviembre del 2023

**REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
LAVANDERÍA INDUSTRIAL MAYPA, S.A DE C.V.
MAR BERMEJO No. 22-A, COLONIA GARITA DE OTAY
C.P. 22430, TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.
TEL. (664) 6475054
P R E S E N T E**

ASUNTO: PRÓRROGA A LA AUTORIZACIÓN PARA EL
MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS. MODALIDAD II.
CENTRO DE ACOPIO. No. 02-004-PS-II-02-D-2014.

En atención al escrito de solicitud firmado por el [REDACTED], en su carácter de Representante Legal de la Empresa **LAVANDERÍA INDUSTRIAL MAYPA, S. A. DE C. V.**, mismo que fue ingresado en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación y registrado con número de **Bitácora: 02/FP-0046/11/23**, mediante el cual comparece ante esta Autoridad para solicitar la Prórroga a la Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad II. Centros de Acopio, y

RESULTANDO:

ÚNICO: Que mediante el escrito de solicitud firmado por el [REDACTED] en su carácter de Representante Legal de la Empresa **LAVANDERÍA INDUSTRIAL MAYPA, S. A. DE C. V.**, mismo que fue ingresado en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación y registrado con número de **Bitácora: 02/FP-0046/11/23** el 01 de noviembre del 2023, mediante el cual comparece ante esta Autoridad para solicitar la Prórroga a la Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad II. Centros de Acopio. **No. 02-004-PS-II-02-D-2014**, emitido por esta Dependencia a su representada, mediante No. de Oficio **DFBC/SGPA/UGA/DMIC/311/14** de fecha 7 de febrero de 2014; anexa y presenta la siguiente documentación:

- Escrito libre y Formato SEMARNAT-036. Prórroga a las Autorizaciones de Manejo de Residuos Peligrosos. Prórroga para las Autorizaciones de Manejo, Almacenamiento e importación y exportación de Residuos Peligrosos, firmado en original por el [REDACTED] en su carácter de Representante Legal de la Empresa **LAVANDERÍA INDUSTRIAL MAYPA, S. A. DE C. V.**;
- Fotocopia de Identificación Oficial vigente, credencial para votar, emitido por el Instituto Nacional Electoral a Nombre de [REDACTED];
- Fotocopia cotejada de Acta Constitutiva Num 54,706 Volumen 1,124, emitido por la Lic. Alma E. Andrade Marín, Titular de la Notaría Pública Núm. 6, de la ciudad de Tijuana, de fecha 05 de marzo del 2008, mediante la cual Protocoliza Acta de Asamblea General de la Empresa **LAVANDERÍA INDUSTRIAL MAYPA, S.A. DE C.V.**;
- Fotocopia de la constancia de Situación Fiscal de la Empresa **LAVANDERÍA INDUSTRIAL MAYPA, S.A. DE C.V.**, emitida por el Servicio de Administración Tributaria;
- Listado de los Residuos Peligrosos a manejar;
- Fotocopia del Oficio No. 2,954./2021, Expediente 2,954/2021, de fecha 24 de mayo del 2021, con Asunto: Dictamen de factibilidad de Uso de Suelo, para llevar a cabo el uso industrial para "Recolección, Transporte, Almacenamiento temporal, Centro de Acopio, Reciclaje, Tratamiento (incluyendo esterilización e incineración), de Residuos Peligrosos y Residuos Peligrosos Biológico infecciosos" emitido a Nombre de la Empresa **LAVANDERÍA INDUSTRIAL MAYPA, S. A. DE C. V.**, despachado por el Departamento de Usos de Suelo, de la Dirección de Administración Urbana, del H. Ayuntamiento del Municipio de Tijuana, B.C.;
- Fotocopia de la Póliza de Seguros y Garantías, emitido por **SEGUROS ATLAS, S.A.**, de fecha de emisión del 20 de febrero del 2023, con una vigencia del 11 de marzo del 2023 al 11 de marzo del 2024, a Nombre de la Empresa **LAVANDERÍA INDUSTRIAL MAYPA, S. A. DE C. V.**;
- Fotocopia del Certificado de Calidad ambiental, emitido por la PROFEPA a través del Programa de Auditoría Ambiental a nombre de la Empresa **LAVANDERÍA INDUSTRIAL MAYPA, S. A. DE C. V.**;
- Original de comprobante de pago de derechos del Trámite correspondiente, además de hoja de ayuda E5cinco, y



CONSIDERANDO:

I.- Que esta Oficina de Representación otorgó la Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad II. Centros de Acopio. No. 02-004-PS-II-02-D-2014, expedido mediante Oficio No. DFBC/SGPA/UGA/DMIC/311/14 de fecha 7 de febrero de 2014, expedida a Nombre de la Empresa **LAVANDERÍA INDUSTRIAL MAYPA, S. A. DE C. V.**,

Con fundamento en los Artículos 2 Fracción I; 17; 26 y 32 Bis Fracciones IV y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 Fracciones I, II, VI, VIII y X, 4, 5 Fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS y 152 BIS Fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1 Fracciones I, II, V, VI, X y XIII, 2 Fracciones I, II, IV y V, 7 Fracciones I, VI y X, 40, 41, 43, 50 Fracciones I y VI, 52, 64, 67 Fracción I, V, VI y VII, 68, 69, 70 y 80 Fracciones IX y X de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48, 49, 54, 56, 59 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 1, 2, 40 y 41 del Reglamento Interior de esta Secretaría, esta Oficina de Representación

RESUELVE:

ÚNICO: Otorgar la Prórroga a la Autorización No. 02-004-PS-II-02-D-2014 para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad II. Centros de Acopio, a la Empresa **LAVANDERÍA INDUSTRIAL MAYPA, S. A. DE C. V.**. Dicha Autorización ampara única y exclusivamente el domicilio del predio propuesto para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad II. Centro de Acopio, de su representada indicado en la dirección: **Mar Bermejo No. 22-A, Colonia Garita De Otay, C.P. 22430, Tijuana, Baja California;** como lo solicita en el trámite registrado con Número de Bitácora: 02/FP-0046/11/23, de conformidad con el Artículo 48, fracción VII del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

A continuación se describe el listado de los Residuos Peligrosos que ampara la Autorización No. 02-004-PS-II-02-D-2014, a Nombre de la Empresa **LAVANDERÍA INDUSTRIAL MAYPA, S. A. DE C. V.**, en su Modalidad II. Centro de Acopio, y las cantidades de manejo para cada tipo de Residuo Peligroso:

NOMBRE DEL RESIDUO PELIGROSO NOM-052-SEMARNAT-2005	CAPACIDAD ANUAL ESTIMADA (TON/AÑO)
CULTIVOS Y CEPAS	20
OBJETOS PUNZOCORTANTES	40
PATOLÓGICOS	70
NO ANATÓMICOS	300
SANGRE	70
TOTAL	500

La presente Prórroga a la autorización ampara el acopio de Residuos Peligrosos listados en la tabla anterior, con excepción de los que provengan de las actividades del sector hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector de Hidrocarburos;

Con una capacidad anual, Nominal y de operación de 500 ton/año de Residuos Biológico Infecciosos; en el establecimiento ubicado en: **Mar Bermejo No. 22-A, Colonia Garita De Otay, C.P. 22430, Tijuana, Baja California.**

La Empresa **LAVANDERÍA INDUSTRIAL MAYPA, S. A. DE C. V.**, deberá cumplir con la información asentada en la referida solicitud de Prórroga a la Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad II. Centro de Acopio, registrada con número de Bitácora: 02/FP-0046/11/23; así como con lo establecido en los siguientes

TÉRMINOS:



I.- La presente Prórroga a la Autorización se otorga a la Empresa **LAVANDERÍA INDUSTRIAL MAYPA, S. A. DE C. V.**, y se emite específica y exclusivamente para realizar actividades de Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad II. Centro de Acopio, en las instalaciones con ubicación única en: **Mar Bermejo No. 22-A, Colonia Garita De Otoy, C.P. 22430, Tijuana, Baja California;** para los Residuos Peligrosos descritos en el RESUELVE ÚNICO del presente Resolutivo. Esta Autorización No ampara el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad II. Centro de Acopio, en sitio distinto al explícitamente aquí citado.

II.- La presente Autorización se otorga a la Empresa **LAVANDERÍA INDUSTRIAL MAYPA, S. A. DE C. V.**, para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad II. Centro de Acopio, con una vigencia de diez (10) años, misma que surtirá efectos al termino de la vigencia de la autorización **No. 02-004-PS-II-02-D-2014**, otorgada mediante oficio DFBC/SGPA/UGA/DMIC/311/14, motivo de la presente prorrogas;

III.- La presente Prórroga a la Autorización es prorrogada, por Única Ocasión, a la Empresa **LAVANDERÍA INDUSTRIAL MAYPA, S. A. DE C. V.**, en los términos que establece el Artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos;

IV.- La Empresa **LAVANDERÍA INDUSTRIAL MAYPA, S. A. DE C. V.**, deberá verificar y comunicar de manera personal a esta Oficina de Representación, el cumplimiento de los TÉRMINOS y CONDICIONANTES establecidos en la presente Autorización de manera personal, o en su defecto podrá hacerlo mediante oficio Resolutivo que en su oportunidad emita al respecto la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), previo al vencimiento de su vigencia;

V.- Cualquier modificación a lo aquí autorizado, la Empresa **LAVANDERÍA INDUSTRIAL MAYPA, S. A. DE C. V.**, deberá Notificarlo a esta Oficina de Representación conforme a lo establecido en el Artículo 60 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos;

VI.- La presente Autorización es personal, en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en la presente Autorización, la Empresa **LAVANDERÍA INDUSTRIAL MAYPA, S. A. DE C. V.**, deberá Notificarlo a esta Oficina de Representación conforme a lo establecido en el Artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos;

VII.- La presente Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los Residuos Peligrosos corresponde a quien los genera, por lo que la Empresa **LAVANDERÍA INDUSTRIAL MAYPA, S. A. DE C. V.**, de igual forma, será el responsable por las operaciones del Acopio de los Residuos Peligrosos autorizados;

Asimismo, se le informa que la presente Prórroga a la Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad II. Centro de Acopio, queda sujeta al cumplimiento de las siguientes

CONDICIONANTES:

1. La Empresa **LAVANDERÍA INDUSTRIAL MAYPA, S. A. DE C. V.**, deberá contar y mantener vigente en todo momento un seguro o garantía financiera, misma que deberá presentar a esta Secretaría, el original y copia simple para su cotejo, durante la vigencia de la presente Autorización. Dicho seguro o garantía financiera, se requiere para amparar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las autorizaciones otorgadas por esta Secretaría, así como para dar certeza sobre reparación de los daños que se pudieran causar durante la prestación del servicio de manejo de Residuos Peligrosos y al término, del mismo, incluyendo los daños por la contaminación, así como la remediación del sitio, como se establece en los Artículos 80 fracción IX de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 76, fracción I y II y 77 de su Reglamento. La omisión de esta condición sin que se presente en tiempo y forma puede ser motivo de revocación de la presente Autorización.
2. Esta Prórroga a la Autorización se otorga a la Empresa **LAVANDERÍA INDUSTRIAL MAYPA, S. A. DE C. V.**, únicamente para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad II. Centro de Acopio, para los Residuos Peligrosos mencionados en el RESUELVE ÚNICO de la presente Autorización, y deberá manejarlos como queda asentado en la misma y conforme a la información presentada en su solicitud de Prórroga a la Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad II. Centro de Acopio, misma que fue registrada con número de **Bitácora: 02/FP-0046/11/23**, considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de dichos Residuos Peligrosos corresponde a quien los genera y a las empresas autorizadas para su manejo;



3. La Empresa **LAVANDERÍA INDUSTRIAL MAYPA, S. A. DE C. V.**, deberá sujetarse a lo establecido en los Artículos 79 y 84 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, realizando el manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad II. Centro de Acopio, en estricto apego a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, así como a las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia;
4. La Empresa **LAVANDERÍA INDUSTRIAL MAYPA, S. A. DE C. V.**, queda apercibida de que para realizar cualquier otra actividad que precise una Autorización por parte de esta Secretaría, o por cualquier otra Autoridad competente, será necesario contar con dicha Autorización previamente a realizar dichas actividades;
5. La Empresa **LAVANDERÍA INDUSTRIAL MAYPA, S. A. DE C. V.**, deberá realizar el manejo integral de los Residuos Peligrosos, en acatamiento a lo establecido en los Artículos 54, 55 y 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos;
6. La Empresa **LAVANDERÍA INDUSTRIAL MAYPA, S. A. DE C. V.**, deberá cumplir con lo estipulado en el Artículo 49, fracción I y Artículo 82, del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, con referencia a las áreas de almacenamiento de Residuos Peligrosos de pequeños y grandes generadores, así como de prestadores de servicios;
7. La Empresa **LAVANDERÍA INDUSTRIAL MAYPA, S. A. DE C. V.**, deberá mantener actualizado y en aplicación su Programa de prevención y atención de contingencias o emergencias ambientales y accidentes, el cual, debe contener la descripción de las acciones, medidas, obras, equipos, instrumentos o materiales con que se cuenta para controlar contingencias ambientales derivadas de emisiones descontroladas, fugas, derrames, explosiones o incendios que se puedan presentar en todas las operaciones que realiza la empresa como resultado del manejo de Residuos Peligrosos, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 50, del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos;
8. La Empresa **LAVANDERÍA INDUSTRIAL MAYPA, S. A. DE C. V.**, deberá mantener actualizado y en aplicación, un Programa de capacitación del personal involucrado en el manejo de Residuos Peligrosos, en la remediación de suelos contaminados, en la operación de los procesos, equipos, medios de transporte, muestreo y análisis de los residuos, así como otros aspectos relevantes, según corresponda; lo anterior de conformidad con el Artículo 50 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos;
9. La Empresa **LAVANDERÍA INDUSTRIAL MAYPA, S. A. DE C. V.**, deberá entregar a esta Oficina de Representación, la Cédula de Operación Anual en el período comprendido del 01 de marzo al 30 de junio de cada año., en la que deberán reportar la información de manejo de los residuos que le fueron autorizados, relativa al período del 01 de enero al 31 de diciembre del año. inmediato anterior; de conformidad con los Artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos;
10. La Empresa **LAVANDERÍA INDUSTRIAL MAYPA, S. A. DE C. V.**, deberá garantizar que el manejo y almacenamiento de los Residuos Peligrosos dentro del establecimiento, cumplan con lo establecido en los Artículos 40 y 41 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos;
11. La Empresa **LAVANDERÍA INDUSTRIAL MAYPA, S. A. DE C. V.**, deberá registrar el origen y destino. de los Residuos Peligrosos mediante una bitácora, la cual, deberá cumplir con lo dispuesto en el Artículo 71, del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos;
12. Se apercibe a la Empresa **LAVANDERÍA INDUSTRIAL MAYPA, S. A. DE C. V.**, que cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y Residuos Peligrosos, produzca contaminación al suelo, los responsables deberán implementar y llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que éste pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el Programa de Desarrollo Urbano., o de Ordenamiento Ecológico que resulte aplicable para el predio o zona respectiva;
13. La Empresa **LAVANDERÍA INDUSTRIAL MAYPA, S. A. DE C. V.**, deberá participar en los Planes de contingencia que instrumenten las autoridades locales, con el fin de controlar la contaminación que se presente por condiciones meteorológicas desfavorables o emisiones extraordinarias No. controladas;
14. La Empresa **LAVANDERÍA INDUSTRIAL MAYPA, S. A. DE C. V.**, deberá garantizar que el almacenamiento de los Residuos Peligrosos generados dentro del establecimiento, cumplan con lo establecido en la Legislación Ambiental vigente y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables en la materia;
15. La Empresa **LAVANDERÍA INDUSTRIAL MAYPA, S. A. DE C. V.**, deberá contar con su registro como generador de Residuos Peligrosos; en caso de que No. haya registrado otros residuos que se generen dentro de su Representada, y que por sus características sean considerados peligrosos según lo establecido en la No.M-052-SEMARNAT-2005, deberá manifestarlos de inmediato a esta Oficina de Representación, mediante el trámite correspondiente;



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
Año de
Francisco
VILLA

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN BAJA CALIFORNIA
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES

OFICIO No. ORBC/UGA/DMIC/2833/2023

16. La presente Autorización se otorga a la Empresa **LAVANDERÍA INDUSTRIAL MAYPA, S. A. DE C. V.**, sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes, e incluso, de esta misma Dependencia;
17. La Empresa **LAVANDERÍA INDUSTRIAL MAYPA, S. A. DE C. V.**, deberá mantener a la vista una copia de la solicitud de Prórroga a la Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad II. Centro de Acopio, y de la presente Autorización en el establecimiento, a efecto de mostrarla a las autoridades competentes que así lo requieran;
18. La Empresa **LAVANDERÍA INDUSTRIAL MAYPA, S. A. DE C. V.**, deberá cumplir con el manejo seguro del Acopio de Residuos Peligrosos, así como dar cabal cumplimiento con lo especificado en la información contenida en la solicitud de referencia, así como en los TÉRMINOS y CONDICIONANTES establecidas en la presente Autorización, de lo contrario, será sujeta de las sanciones establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los Reglamentos que de ellas se derivan, Normas Oficiales Mexicanas y el Código Penal Federal;
19. La Empresa **LAVANDERÍA INDUSTRIAL MAYPA, S. A. DE C. V.**, deberá realizar el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad II. Centros de Acopio, de conformidad con lo estipulado en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, así como en apego a las Normas Oficiales Mexicanas aplicables en la materia;
20. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) será la Autoridad encargada de realizar los actos de inspección y vigilancia, medidas de control, así como la revisión del cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Autorización, e impondrá las medidas de seguridad, correctivas o de urgente aplicación y sanciones que resulten procedentes, de conformidad con el Artículo 154 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, el Artículo 247, fracción I y 420 Quater del Código Penal Federal;

De igual manera se le apercibe a la Empresa **LAVANDERÍA INDUSTRIAL MAYPA, S. A. DE C. V.**, que la solicitud de trámite registrada con número de **Bitácora: 02/FP-0046/11/23**, la firma bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir quienes declaran falsamente ante una autoridad distinta a la judicial, lo cual, puede derivar en el desecho del trámite correspondiente y/o revocación de la presente Resolución.

Notifíquese a la Empresa **LAVANDERÍA INDUSTRIAL MAYPA, S. A. DE C. V.**, la presente Resolución por alguno de los medios legales previstos en los Artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

En espera de que se cumplan cada uno de los puntos antes expuestos, me despido de usted enviándole un cordial saludo.



SECRETARIA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES MTRC

ATENTAMENTE

**EL ENCARGADO DEL DESPACHO EN LA OFICINA DE REPRESENTACION
EN BAJA CALIFORNIA**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

REPRESENTACION
06 DIC 2023
ESPACHAD
OFICINA DE REPRESENTACION EN B.C.
TIJUANA, B.C.

NATURALES MTRO. RICARDO JAVIER CÁRDENAS GUTIÉRREZ.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en su plena y exclusiva facultad, la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Baja California, previa designación, firma el Mtro. Ricardo Javier Cárdenas Gutiérrez Subcomisionado de Administración e Innovación.

1. De conformidad con el oficio Num. 00103 de fecha 16 de febrero de 2023, suscrito por la Mtra. Maria Luisa Albores González, Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

C.C.P.- MTRO. ROMÁN HERNÁNDEZ MARTÍNEZ.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Ciudad de México.
C.C.P.- BIOL. DANIEL ARTURO YÁÑEZ SÁNCHEZ.- Encargado de Despacho de la PROFEPA.- Mexicali, Baja California.

C.C.P.- Archivo.
C.C.P.- Minutario.

RJCG/ARTG/DSN